REF.: APRUEBA ADICIONAL A LA POLL ZA DE RENTA VITALICIA AUTO-RIZADA POR CIRCULAR Nº 289 DEL 26 DE ENERO DE 1983.

CIRCULAR Nº 459

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

Santiago, Noviembre 28 de 1984.

Vista la facultad que me concede el artículo 3º letra e) del D.F.L. Nº 251 de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora; el Superintendente infrascrito aprueba el adicional a la póliza de renta vitalicia autorizada por circular Nº 289 del 26 de Ene ro de 1983, cuyo texto es el siguiente:

"Adicionalmente a la rentabilidad mínima garantizada por la compañía, y que se encuentra incorporada en el monto de la pensión mensual estipulada en la póliza, se otorgará una participación en la rentabilidad que, en exceso de la mínima garantizada, se obtenga de la inversión de la reserva de esta póliza. La participación será calculada por la compañía en cada aniversario de la póliza y se pagará al asegurado o a sus Beneficiarios, según sea el caso, en doce mensualidades iguales, junto con el valor de la pensión mensual".

Saluda atentamente a Ud.,

ANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

mund

La circular Nº 458 fue enviada a todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia con excepción de los Fondos Mutuos.